



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

0310

Bogotá, 04 de diciembre de 2017

Señor(a).

PETICIONARIO(A) ANÓNIMO

Datos de contacto desconocidos

Bogotá, D.C - Colombia

Asunto: Respuesta queja radicado N° 250373 – radicado externo 2-2017-26443

Respetado peticionario anónimo

El Grupo de Peticiones, Quejas y Reclamos de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, recibió traslado por parte del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones la queja interpuesta por usted por la atención y maltrato recibido en una Registraduría indeterminada en los siguientes términos:

"EL DIA DE HOY RECIBI MUY MAL SERVICIO POR PARTE DE LOS VARIOS EMPLEADOS DE LA REGISTRADURIA ENTRE ELLOS DOS FUNCIONARIOS Y UNA CELADORA, ESPECIALMENTE LOS FUNCIONARIOS QUIENES SE BURLARON DE MI, MOSTRANDO UN DE INMADUREZ E INCOMPETENCIA EN UN LUGAR INADECUADO, PUESTO QUE SU ÚNICA FUNCIÓN ES ATENDER LAS NECESIDADES DE CADA USUARIO. ME PARECE UNA FALTA DE RESPETO LA ACTITUD INMADURA CON LA QUE ELLOS BUSCARON DIVERTIRSE A COSTA MIA, YA QUE ESE NO ES EL LUGAR PARA HACER CUALQUIER TIPO DE COMENTARIO MAL INTENCIONADO. TAMBIÉN ME PARECE QUE DEBERÍAN EMPLEAR A MEJORES PERSONAS YA QUE EMPLEADOS ASI, SOLO DEMUESTRAN QUE EL ESTADO NO SE PREOCUPA POR EMPLEAR PERSONAS COMPETENTES Y CON LAS CAPACIDADES ADECUADAS PARA REALIZAR SU TRABAJO.
ES UNA FALLA TANTO DEL EMPLEADOR COMO DEL EMPLEADO, Y LOS QUE PAGAMOS SOMOS LOS CIUDADANOS, QUIENES NO DEBEMOS AGUNATR NINGUN TIPO DE MAL TRATO, EN MI CASO MAL TRATO PSICOLOGICO, PUESTO QUE ESTO ES CATALOGADO COMO BULLYING ACTO QUE DEBERIA SER PENALIZADO. DA VERGÜENZA QUE EN LUGARES TAN SERIOS COMO UNA REGISTRADURIA HAYAN EMPLEADOS CON TAN POCO NIVEL INTELECTUAL"

Debido que en la queja no se determina la Registraduría ni los servidores públicos contra los cuales se dirige la misma, se solicita al (la) peticionario(a) indicarnos dicha información en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. Para ello, se invita al ciudadano anónimo para que de considerarlo necesario, amplíe su queja por medio del formulario virtual ubicado en el presente link <https://wsp.registraduria.gov.co/contactenos/>

En cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y toda vez que se desconocen los datos de contacto del peticionario anónimo, se procederá a publicar la presente respuesta en la página web de la entidad, la cual puede ser consultada en el enlace <http://www.registraduria.gov.co/-Peticiones-anonimas-.html>

Cordialmente,



Elizabeth Rivera Trujillo
Coordinadora Grupo de PQR